



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0351 DE

( 22 MAYO 2013 )

*"Por la cual se fija el valor de las fotocopias simples y auténticas respecto de documentos en la Agencia Nacional de Minería - ANM, solicitados por los interesados"*

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere, el artículo Décimo, numeral 3 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 23, que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta.

Que en virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

Que el artículo 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adoptado mediante Ley 1437 de 2011 en su artículo 5º numeral 2º, dispone que las personas tienen derecho a la expedición de copias dando lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada justifique, y que el precio no podrá exceder el costo de reproducción.

Que en la expedición de copias debe diferenciarse para efectos de su cobro las copias simples o informales de las que guardan las características de auténticas (distinción que guarda relevancia, dado el valor probatorio de unas y otras) en concordancia con lo previsto en el Código Civil de Procedimiento

Que para la expedición de fotocopias auténticas se hace imperioso acudir a procedimientos administrativos adicionales, así como la intervención de funcionarios de la entidad, lo cual hace que su costo sea superior al de una reproducción fotostática, hecho que debe ser previsto al momento de efectuar su cobro.

Que mediante Decreto 4134 de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Por la cual se se fija el valor de las fotocopias de documentos de la Agencia Nacional de Minería - ANM, solicitados por los interesados

---

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer como valor por **fotocopia simple** para el año 2013 la suma de ciento cincuenta pesos (\$150,00) m/cte., por cada folio solicitado, incluido IVA.

**ARTÍCULO 2.** Establecer como valor por **fotocopia auténtica** para el año 2013 la suma de mil pesos (\$1.000,00) m/cte., por cada folio solicitado, incluido IVA.

**ARTÍCULO 3.** El costo de las mismas se incrementará anualmente de acuerdo con el índice de Inflación del año anterior.

**ARTÍCULO 4.** Informar al interesado en la obtención de las copias, que la cuenta de Ahorros en la que se debe hacer la consignación es la número 000021980 del Banco de Bogotá, Formato "Sistema Nacional de Recaudos – Comprobante de Pago Universal"; Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Agencia Nacional de Minería; Referencia 1 (Identificación de quien Consigna).

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a **22 MAYO 2013**

  
**MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO**  
Presidente

Proyectó: Fernando A Mantilla G  
Revisó: Lisbeth Triana Casas  
Aprobó: Carlos Avendaño/ Gonzalo Jimenez